CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1160-06-070015 2022

ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA Y LA EMPRESA ASQ DE COLOMBIA S.A.S.

OBJETO	RENOVACIÓN, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SOFTWARE SE SUITE - BPMS
PLAZO	DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
VALOR	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($173.100.000)

Entre los suscritos CAROLINA TEJADA MARÍN, mayor de edad, identificado(a) con cédula número 1.036.924.832, quien actúa en su calidad de Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Municipio de Rionegro – Antioquia, delegada para contratar bajo el Decreto Municipal 029 del 13 de enero de 2020, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias o concordantes, que en adelante se llamará el CONTRATANTE, y de la otra parte JAQUELINE REMOLINA, identificada con la cedula de ciudadanía 63.498.440, actuando en su condición representante legal de la empresa ASQ DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.498.082-6, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que en el Plan de Desarrollo Rionegro, Juntos Avanzamos Más, en la Línea Estratégica Ciudad de la Gobernanza y la Integración Regional, Componente Fortalecimiento Institucional se encuentra el programa Mejoramiento en las TIC de la Administración Municipal cuyo objetivo es fortalecer las tecnologías de la información y la comunicación en la administración municipal, para mejorar la prestación del servicio a los usuarios. 2. Que acorde con lo anterior encontramos la necesidad de tener una mejor gestión de los procesos de la Entidad, a través de la incorporación de metodologías y herramientas tecnológicas que permitan mejorar el desempeño de nuestra misión hacia una adecuada prestación del servicio a la comunidad 3. Que desde el año 2017 la administración Municipal a través de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional - Subsecretaría de Tecnología de la información y la comunicación TIC vienen trabajando en la adecuación de la herramienta SE SUITE (software tipo BPMS), la cual inicialmente fue utilizada en la modalidad de pago por uso, en la actualidad además, se realiza la gestión de la automatización de los procesos misionales y funcionales de la Organización y durante este tiempo ha sido

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	especificaciones técnicas y el alcance contractual que se estructuran con base en las necesidades de la entidad. 9. Que por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."* 10. Que la empresa SOFEXPERT SOFTWARE S.A., persona jurídica localizada en Brasil en la que se determina la existencia de un contrato de distribución con la compañía ASQ DE COLOMBIA S.A.S. siendo esta ALIADA EXCLUSIVO PARA EL SECTOR GOBIERNO en Colombia de la empresa SOFEXPERT SOFTWARE S.A.; con lo que queda demostrado que para la entidad por su carácter público no existe otra autorización en Colombia para comercializar tales productos, y dicha certificación es válida, por lo que encontrando que no existe pluralidad de oferentes es el único que puede brindar una solución integral conforme a la necesidad actual de la entidad como es proveer el servicio de licenciamiento y soporte. 11. Que en el mercado no existen otros oferentes que desarrollen el software y siendo la empresa ASQ DE COLOMBIA S.A.S "ALIADA EXCLUSIVA PARA EL SECTOR GOBIERNO" en Colombia aliada de la empresa SOFEXPERT SOFTWARE S.A., es la única que puede brindar una solución integral conforme a la necesidad actual de la entidad como lo es proveer el servicio de licenciamiento y soporte. 12. Que la empresa ASQ DE COLOMBIA S.A.S., cuenta con los correspondientes certificados de propiedad de la marca y certificado de derechos de autor; aclarando que la empresa se encuentra registrada, por lo cual no existe pluralidad de oferentes para el cumplimiento del objeto contractual; en concordancia con las especificaciones técnicas y el alcance contractual que se estructuran con base en las necesidades de la entidad. 13. Que la Subsecretaría tecnologías de la información y la comunicación TIC, realizó los estudios y documentos previos donde se han establecido los requisitos técnicos, la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato con la empresa con la empresa ASQ DE COLOMBIA S.A.S.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	especificaciones técnicas y el alcance contractual que se estructuran con base en las necesidades de la entidad. 9. Que por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*" 10. Que la empresa SOFEXPERT SOFTWARE S.A., persona jurídica localizada en Brasil en la que se determina la existencia de un contrato de distribución con la compañía ASQ DE COLOMBIA S.A.S. siendo esta ALIADA EXCLUSIVO PARA EL SECTOR GOBIERNO en Colombia de la empresa SOFEXPERT SOFTWARE S.A.; con lo que queda demostrado que para la entidad por su carácter público no existe otra autorización en Colombia para comercializar tales productos, y dicha certificación es válida, por lo que encontrando que no existe pluralidad de oferentes es el único que puede brindar una solución integral conforme a la necesidad actual de la entidad como es proveer el servicio de licenciamiento y soporte. 11. Que en el mercado no existen otros oferentes que desarrollen el software y siendo la empresa ASQ DE COLOMBIA S.A.S "ALIADA EXCLUSIVA PARA EL SECTOR GOBIERNO" en Colombia aliada de la empresa SOFEXPERT SOFTWARE S.A., es la única que puede brindar una solución integral conforme a la necesidad actual de la entidad como lo es proveer el servicio de licenciamiento y soporte. 12. Que la empresa ASQ DE COLOMBIA S.A.S., cuenta con los correspondientes certificados de propiedad de la marca y certificado de derechos de autor; aclarando que la empresa se encuentra registrada, por lo cual no existe pluralidad de oferentes para el cumplimiento del objeto contractual; en concordancia con las especificaciones técnicas y el alcance contractual que se estructuran con base en las necesidades de la entidad. 13. Que la Subsecretaría tecnologías de la información y la comunicación TIC, realizó los estudios y documentos previos donde se han establecido los requisitos técnicos, la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato con la empresa con la empresa ASQ DE COLOMBIA S.A.S.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1160-06-07 [illegible]52022

	15.Que el estudio previo fue objeto de revisión y análisis por parte del Comité de Contratación del Municipio de Rionegro, mediante acta número 47 del 10 de diciembre de 2021. 10. Que el presente contrato se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 81 del 12 de enero de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda. 11. Que por medio de la Resolución 0058 del 14 de enero de 2022 se justifica la contratación directa para el presente contrato. 12. Que, de acuerdo a las anteriores consideraciones, el presente contrato se celebra mediante la modalidad de contratación directa y se regirá por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	Renovación, soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma de software se SUITE – BPMS
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	El alcance del presente contrato comprende el desarrollo de las siguientes actividades: - El contratista se obliga a la renovación de soporte y mantenimiento por 12 meses de todos los componentes involucrados en la solución, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada y aprobada por el Municipio de Rionegro, la cual hace parte integral del contrato. - Consultoría en la implementación de nuevas funcionalidades de SE suite.
CLAUSULA TERCERA. PLAZO	DOCE (12) meses contados a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
CLÁUSULA CUARTA. VALOR	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($173.100.000), respaldados en el CDP No 81 del 12 de enero de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro.

DESCRIPCIÓN	TIEMPO	VALOR DE LA HORA	VALOR TOTAL
Soporte de mantenimiento Platinum	12 MESES	N/A	$144.000.000
a)Desarrollo e implementación de Web Services (REST) b)Consultoria en implementacion de nuevas funcionalidades de Se Suite.	150 horas	$194.000 Valor hora	$29.100.000
VALOR TOTAL			**$173.100.000**

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1160-06-07 0015 2022

	NOTA: * La solución SE SUITE es compuesta por todos los componentes desarrollados por SoftExpert. SERVICIOS EXCLUIDOS DE IVA SEGÚN REFORMA TRIBUTARIA LA LEY 1819 DE 2016
CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO	El Municipio de Rionegro, pagará el valor del contrato en cuotas parciales así: - Los items de soporte de mantenimiento se pagarán en dos cuotas iguales, cada una por un valor de $72.000.000, la primera una vez entregado el certificado de renovación de soporte técnico, y la segunda a los dos meses despues. - La bolsa de 150 horas técnicas, correspondientes a horas de desarrollo y consultoría, serán pagados por demanda en actas parciales.
CLAUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS	El contratista deberá asegurar a la entidad cumplir con lo siguiente: 1. Los derechos de soporte, y actualización del licenciamiento deben cubrir un (1) año contando a partir de la instalación efectiva del mismo. El soporte tipo PLATINIUM incluye: a) Acceso a las últimas actualizaciones de corrección. b) Acceso a los últimos lanzamientos de mejoras. c) Acceso a la base de conocimiento de soporte (preguntas frecuentes, FAQ). d) Soporte de mantenimiento correctivo ilimitado dentro del ciclo de vida del producto. e) Sistema de helpdesk en línea para registro y acompañamiento de las llamadas. f) Disponibilidad de hasta 3 personas como contactos autorizados para el acompañamiento y soporte. g) Soporte técnico para el uso de la aplicación. h) Soporte técnico en el ambiente operativo de la aplicación. i) Analista técnico de soporte personalizado. j) Asistencia técnica de emergencia a través de acceso remoto. 2. Brindar el soporte técnico en la categoría propuesta (Apoyo a los procesos técnicos vía remota): a) Instalación de ultimas actualizaciones b) Afinamiento de bases de datos, backups, restauraciones.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1160-06-07 015 2022

	c) Consultoría Especializada en el desarrollo de webservices d) Desarrollos relacionados en la aplicación.
CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTORIZACIONES y LICENCIAS	Certificado de distribuidor exclusivo en Colombia para Sector Gobierno, expedido por el fabricante de la solución.
CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato. (Si aplica) 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	contratados o al régimen tributario del contratista. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios. Cuando aplique 10. Acuerdo de confidencialidad, cuando aplique 11. El contratista tendrá la obligación de registrar por medio de la Agencia Pública de empleo- APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quién vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la APE. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. 12. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Cumplir con el alcance y las especificaciones técnicas. 2. Entregar certificado de activación soporte de mantenimiento por doce (12) meses PLATINUM. 3. El contratista deberá garantizar que los servicios de soporte y actualización del licenciamiento, deben cubrir un año a partir de la instalación. 4. Brindar el soporte técnico en la categoría propuesta (Apoyo a los procesos técnicos vía remota). 5. Sugerir e implementar procesos y/o procedimientos que se puedan seguir para que el Municipio de Rionegro aproveche al máximo las utilidades de los módulos adquiridos en la Herramienta. 6. Para los servicios de Consultoría especializada y desarrollos relacionados con la aplicación, el contratista deberá garantizar al municipio un paquete de (150) horas, para la intervención del proceso como en la implementación del software para labores de: Revisión, diseño, mejora de procesos, desarrollo e

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1160-06-07 915 2022

	implementación de nuevos servicios web, apoyo y solución a problemas de bases de datos. 7. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Expedir el Registro Presupuestal. 2. Aprobar oportunamente la Garantía. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo. 12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Gestión Human y Desarrollo Organizacional, en cabeza de su secretaria a través de la Subsecretaría de Tecnología de la Comunicación y la Información TIC quien vigilará desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Subsecretaría de Planeación y supervisión.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1160-06-07 015 2022

	1. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 3. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 6. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 7. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio. O cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 8. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 10. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de los mismos dentro de la plataforma SIA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complemente o modifique. 11. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. 12. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo- APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. 13. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1160-06-07 0152022

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISA por las sumas que tenga que

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1160-06-07 915 2022

	pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONTRATO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias del presente contrato se sujetarán a cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo; b) La transacción; c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2 meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1160-06-07 0015 2022

	3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. 4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. Parágrafo Primero: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. Parágrafo Segundo: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Cláusula Penal Pecuniaria: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1160-06-07015 2022

	contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. CUARTA. GARANTÍAS	Se exigirán a EL CONTRATISTA, la constitución de las siguientes garantías, cuya aprobación por parte de la entidad, representa requisito necesario para iniciar la ejecución del contrato. A) Cumplimiento del contrato. Por una cuantía igual al 10% del valor del contrato con una vigencia al plazo contractual y seis (6) meses más contados a partir de su terminación. B) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Por una cuantía igual al 10% del valor del contrato con una vigencia al plazo contractual y tres (3) años más contados a partir de su terminación. C) Calidad de los bienes y equipos suministrados. Por una cuantía igual al 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contractual y seis (6) meses más contados a partir de su terminación. D) Calidad del servicio. Por una cuantía igual al 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contractual y seis (6) meses más contados a partir de su terminación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro Antioquia.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente contrato: A. Certificado de disponibilidad presupuestal, B. Certificado de antecedentes disciplinarios, C. Certificado de contraloría, D. Propuesta presentada por el contratista, E. Certificado de Existencia y Representación Legal y F. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa contratista.
CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Aprobación de garantías, Registro Presupuestal, y se suscriba el acta de inicio.

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba Municipio: Carolina Tejada Marín / Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Aprueba Contratista: Jaqueline Remolina / R.L. ASQ de COLOMBIA SAS Jaqueline Remolina

Reviso: Cristel Jaramillo Álvarez / Subsecretaria de Contratación.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co